



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 1891 DE

23 OCT. 2009

POR LA CUAL SE ORDENA CONTINUAR CON LA EJECUCION

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA DEL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Artículo 823 y siguientes del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario y las Resoluciones No. 18-0575 del 18 de junio de 2002, 18-2224 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de 11 de agosto de 2004, la empresa **ENERGEN S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 811.016.774**, a través de su representante legal suscribió con este Ministerio, acuerdo de pago, a 48 cuotas, para cancelar la obligación por concepto de contribución de solidaridad correspondientes al III y IV trimestre del año 2000 y a los I, II, III, y IV trimestres de los años 2001, 2002 y 2003, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$863.951.159)**, más los intereses legales que se causen hasta la fecha del pago.

Que mediante Resolución No. 18-0310 del 05 de marzo de 2007, se declaró el incumplimiento del Acuerdo de Pago, celebrado el 11 de agosto de 2004, resolución que fue notificada personalmente el 27 de marzo de 2007, quedando un saldo pendiente de cancelar de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$443.450.902)** más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.

Que mediante Resolución No. 18-0717 del 11 de mayo de 2009, se profirió Mandamiento de Pago a favor del Ministerio de Minas y Energía y a cargo de la empresa **ENERGEN S.A. E.S.P.**, identificada con **NIT. 811.016.774**, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$443.450.902)** más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de saldo de contribución de solidaridad correspondientes al III y IV trimestre del año 2000 y a los I, II, III, y IV trimestres de los años 2001, 2002 y 2003, mandamiento que fue notificado personalmente el día 19 de mayo de 2009.

Que mediante Resolución No. 18-1120 de 06 de septiembre de 2006, se constituyó deudor a **ENERGEN S.A. E.S.P.**, identificada con **NIT. 811.016.774**, por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.199.492.892)**, más los intereses legales que se causen hasta la fecha del pago, por concepto de

RESOLUCION **18 1891** DE **12.3 OCT. 2009**

Continuación de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

contribución de solidaridad correspondientes al I, II y III Trimestre del año 2005 y II Trimestre del año 2006.

Que mediante Resolución No. 18-0275 del 27 de febrero de 2007, se libró Mandamiento de Pago a favor del Ministerio de Minas y Energía y a cargo de la empresa **ENERGEN S.A. E.S.P.**, identificada con **NIT. 811.016.774** por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.199.492.892)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de contribución de solidaridad correspondientes al I, II y III Trimestre del año 2005 y II Trimestre del año 2006, mandamiento que fue notificado por correo certificado el día 21 de marzo de 2007.

Que ha transcurrido el término de 15 días hábiles, contados a partir de las notificaciones de los Mandamientos de Pago, sin que el deudor haya realizado los pagos ni presentado las excepciones que prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Que el Proceso Administrativo Coactivo se adelanta conforme a los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de seguir adelante la ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de lo anterior, el Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar continuar la ejecución contra la empresa **ENERGEN S.A. E.S.P.**, identificada con **NIT. 811.016.774**, por las siguientes obligaciones:

TITULO EJECUTIVO	FECHA	CONCEPTO	VALOR
Acuerdo de Pago Resolución No. 18-0310	11/08/04 05/03/07	Contribución de Solidaridad III y IV TRIM año 2000 y I, II, III y IV TRIM años 2001, 2002 y 2003.	\$443.450.902
Resolución No. 18-1120	06/09/06	Contribución de Solidaridad I, II, III TRIM año 2005 y II TRIM año 2006	\$1.199.492.892
TOTAL			\$1.642.943.794

TOTAL: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.642.943.794), más los intereses moratorios causados hasta el momento de en que se efectuó el pago total de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor.

ARTICULO TERCERO: Ordenar embargar y secuestrar los bienes de propiedad del deudor que resultaren de la investigación y los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar avaluar y rematar los bienes embargados y secuestrado o los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO QUINTO: Realizar la liquidación del crédito y las costas.



RESOLUCION 18 1891 DE 23 OCT. 2009

340

Continuación de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

ARTICULO SEXTO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente alleguen al proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente Resolución por correo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AUGUSTO GIRALDO ARANGO
COORDINADOR GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA**

AGA/LGA